

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

**Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
No. 2022-00086-00**

Veintitrés (23) de enero de dos mil Veintitrés (2023).

La parte demandante solicita el embargo y secuestro de bienes de propiedad de la parte ejecutada, como la solicitud es procedente y se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del Código de General del Proceso, este Juzgado accederá ello; en consecuencia, se

RESUELVE:

1.- Decretar el embargo y retención previa de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas Bancarias corrientes, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero que posean los ejecutados JOSE ALEXANDER CANO GUARIN, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.643.437 Y SAMIR JOSE MARTINEZ MERCADO, con cédula de ciudadanía número 92.526.261, en los siguientes establecimientos bancarios de Sincelejo-Sucre: BANCOLOMBIA. SA, BANCO OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCAMIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA y BANCO GNB SUDAMERIS. Comuníquese la medida anterior a los señores Gerentes de dichas entidades bancarias para que efectúen las retenciones señaladas y las deposite a órdenes de este Juzgado en la cuenta No. 700012031001 en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Límitese la cuantía a razón de \$ 400.000.000,00. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA.
Juez.

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f67e4e529d7fc0ecee3d9bdabdf40e6eec7646d957e76a645273ae4c2006fe9**

Documento generado en 23/01/2023 11:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>